

AYUNTAMIENTO DE SOJUELA

Exposición pública de la tasa por la prestación de servicios a la agricultura
III.C.1586

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento el expediente de imposición y ordenación del tributo tasa por la prestación de servicios a la agricultura, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de 30 días, durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones y sugerencias que consideren oportunas.

Sojuela, 4 de noviembre de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE URUÑUELA

Exposición pública del expediente nº 1/88 de Modificación de Créditos
III.C.1573

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de noviembre de 1988, el expediente de modificación de Créditos nº 1/88 dentro del Presupuesto Municipal del corriente ejercicio, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Si no se formulare ninguna reclamación, el expediente se entenderá

definitivamente aprobado por haberlo así dispuesto el acuerdo de aprobación inicial.

Lo que se hace público para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 450 del Real Decreto-Legislativo 781/86.

Uruñuela, a 16 de noviembre de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA

Apertura de cobranza de las cuotas por suministro de aguas potables correspondientes al 2º trimestre del ejercicio fiscal de 1988
III.C.1574

Vencimiento período voluntario: 30 de diciembre de 1988.

Advertencias:

— Al vencimiento del plazo en período voluntario, se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de los descubiertos.

— Para la efectividad de estas cuotas, podrán hacer uso quienes lo deseen, de la modalidad de domiciliación de pago en Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro conforme a las normas establecidas al efecto.

— La cobranza tendrá lugar en las oficinas de la Casa Ayuntamiento durante las horas de 5 a 7 de los días 24 y 25 de noviembre y de 10,30 a 1,30 del día 25, y hasta su vencimiento en la oficina recaudatoria en Logroño, situada en la calle Galica núm. 14 entreplanta en horas de 10 a 1,30 de la tarde.

Villamediana, 15 de noviembre de 1988.— El Alcalde-Presidente, Tomás Santolaya Sáenz.

IV. Administración de Justicia**AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS**

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.1404

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 933/88, a instancia de Don David Gutiérrez Milla; Don Francisco Javier Gastida Martínez, Don Jesús Antonio Gil Lliarena, Don Joaquín Gracia Pasqual y Don Roberto Prado Moral, representados por el Procurador Don Raúl Gutiérrez Moliner, contra desestimación presunta por silencio administrativo de Recurso de Reposición interpuesto por los mismos, en escrito de 17 de septiembre de 1988, ante el Consejero de Economía y Hacienda del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, contra otra resolución del mismo Órgano de 5 de agosto de 1988, relativa a la contratación por concurso abierto de la gestión recaudatoria de los tributos locales, recaída en Expediente número 03-5-2, 1-008/88, que desestimaba propuesta de licitación presentada por los recurrentes, constituidos en "Agrupación Temporal de Contratistas", bajo el nombre "Asociación Riojana de Profesionales de Recaudación".

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les convinieren, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 11 de noviembre de 1988.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA

Edicto

IV.1405

Don Manuel García-Miguel García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en Autos número 819-820/88, seguidos a instancia de D. Luis Sacristán Nalda y D. Raúl Peraita Sánchez contra la Empresa José Miguel Garmendía Arteagoitia, en reclamación por despido, se ha dictado Auto, cuya parte dispositiva literalmente dice:

S.S.ª Ilma. por ante mí, el Secretario dijo:

Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral, existente entre los actores D. Luis Sacristán Nalda y D. Raúl Peraita Sánchez y la empresa demandada D. José Miguel Garmendía Arteagoitia, y debía condenar y condenaba a la citada empresa al abono de aquéllos de una indemnización de: a D. Luis Sacristán Nalda: ciento ochenta y dos mil trescientas cincuenta y siete pesetas (182.357 Pts.) y a D. Raúl Peraita Sánchez: cincuenta y seis mil ciento sesenta pesetas (56.160 Pts.), así como al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la del presente Auto.

Lo mandó y firma el Ilmo. Sr. Don José Luis Conde Pumpido Ferreiro, Magistrado de Trabajo de La Rioja, de todo lo cual, yo el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la Empresa demandada José Miguel Garmendía Arteagoitia, actualmente en paradero desconocido, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura de Trabajo, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 18 de noviembre de 1988.— El Secretario.

Sentencia

IV.1406

Don Manuel García-Miguel García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en Autos número 819-820/88, seguidos a instancia de D. Luis Sacristán Nalda y D. Raúl Peraita Sánchez contra la Empresa José Miguel Garmendía Arteagoitia, en reclamación de despido, se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva literalmente dice:

FALLO.— Estimando las demandas acumuladas planteadas por D. Luis Sacristán Nalda y Raúl Peraita Sánchez contra la empresa demandada José Miguel Garmendía Arteagoitia, en reclamación por despido, declaro nullos los despidos de los actores y condeno a la empresa demandada a la readmisión de los demandados en sus puestos de trabajo, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de readmisión.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en el término de cinco días hábiles, contados al siguiente de la notificación de la presente Sentencia, previo depósito del importe total de condena, a ingresar en la cuenta 25-000050-3 sobre Anticipos Reintegrables sobre Sentencias recurridas en el Banco de España de esta capital, o garantizar el pago de dichas cantidades mediante aval bancario u otro sistema equivalente, suficiente a juicio de esta Magistratura, más el depósito de 2.500 Pts. a ingresar en la cuenta número 03.000622.18, de Recursos de Suplicación, en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, todo ello, conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral Vigente.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la Empresa demandada José Miguel Garmendía Arteagoitia, actualmente en paradero desconocido, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en Logroño, a 18 de noviembre de 1988.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

Cédula de citación de remate

IV.1407

Por la presente y en virtud de lo que tiene acordado el Sr. Juez, en funciones del Juzgado de 1ª Instancia número Uno de los de Logroño, en autos de Juicio Ejecutivo número 415 de 1988, seguidos a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra Don Julio Antonio Azcona Sáez, Doña María Magdalena Díez Cabeza, Don Jesús Azcona Garrido y Herederos Desconocidos o Herencia Yacente de Doña Natividad Sáez Ladiño, se cita a estos últimos por término de nueve días, para que durante los cuales puedan comparecer en forma oponiéndose a la ejecución si les conviere, apercibiéndoles del perjuicio que les parará si no lo verifican.

Logroño, a 18 de noviembre de 1988.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO

Edicto

IV.1408

Don Ignacio Espinosa Casares, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Por el presente hago saber: Que ante este Juzgado de mi cargo y